



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

CONVOCATORIA EXTRAORDINARA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE MUJERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL 2016.

El Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Igualdad , abre la Convocatoria extraordinaria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres del término municipal de Ciudad Real que tengan dentro de sus objetivos como prioritario contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil dieciséis y publicadas en B.O.P nº 116 de 17 de junio de 2016.

2.- FINANCIACION

A la presente convocatoria se destinará un importe de 3.713,00 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 231348008 “Subvención Asociaciones de Mujeres” del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2016.

3.- OBJETO Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real, al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

sede en la localidad de Ciudad Real que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razón de género.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Ciudad Real.

Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

I.- Gastos de actividades internas de la Asociación.

II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Igualdad y Consejo Local de la Mujer. Dichos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades previstas en otros Programas Municipales.
- Viajes y excursiones no englobadas en un Proyecto más amplio.
- Actividades no incluidas dentro de las competencias materiales de la Concejalía de Igualdad.
- Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.
- Las solicitudes dirigidas a la inversión en cualquier concepto o aquellas que tengan ánimo de lucro.
- Los proyectos o actividades que se desarrollen de forma exclusiva para las personas asociadas.
- Las solicitudes cuyo contenido y objetivos sean competencia de otras convocatorias municipales.

4.- BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

BENEFICIARIAS:

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades **que no hayan concurrido en la convocatoria ordinaria, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Ciudad Real nº 135 de fecha 14 de julio de 2016:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

- a) Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro. .
- b) Otras entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en el Municipio de Ciudad Real.
- c) Asociaciones culturales, Asociaciones Vecinales, Ampas, Fundaciones, federaciones, confederaciones de asociaciones que trabajen por la igualdad.

REQUISITOS:

a.- Estar Legalmente Constituidas e Inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la fecha de publicación de la convocatoria.

b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.- Tener sede o delegación fija en el municipio de Ciudad Real.

d.- Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.

b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

c.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e.- No podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes serán firmadas por el presidente o representante de la entidad según modelo normalizado (Anexo I), y habrán de dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta. Se presentarán en la Concejalía de Igualdad, situada en Avda. Ferrocarril, 16 C.P. 13004 en horario de 9'00h a 14'00h, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
 - Denominación del proyecto
 - Objetivos
 - Ámbito de actuación: personas destinatarias y nº de personas beneficiarias.
 - Tipo de actividad (abierta o exclusiva para las personas asociadas)
 - Breve desarrollo descriptivo de las actividades
 - Metodología
 - Medios e Infraestructura
 - Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
 - Presupuesto desglosado de la actividad programada, indicando, en su caso la aportación de los participantes y la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
- Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
- Declaración responsable (ver Anexo II)
La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.
- Ficha de datos de Tercero, en caso de que no conste ya en este Ayuntamiento (Anexo VI).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

- Programa anual de actividades de la asociación para el año 2016. (Anexo III).
- Memoria de actividades realizadas por la entidad en 2015 (Anexo IV).
- En su caso, declaración de agrupación de entidades (Anexo V).

6.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCION

Podrán ser objeto de la subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades, excluyéndose el leasing.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones**, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

9.- SUBSANACION DE DEFETOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, el personal competente de la Concejalía de Igualdad comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas se valoraran atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

1. Contenido e interés del proyecto de actividades a subvencionar.
2. Colectivo al que se dirige y número de personas beneficiarias.
3. Originalidad y novedad.
4. Aportación propia sobre el gasto presupuestado.
5. Valoración de actividades realizadas por la entidad en 2015.
6. Valoración del Plan de Trabajo Anual para 2016.
7. Se valorarán los proyectos que se realicen en colaboración con la Concejalía de Igualdad y/o Consejo de la Mujer.

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

- d) Admitir la supervisión de la Comisión técnico-política formada para el estudio y valoración de proyectos, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.
- e) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

12.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión formada por personal de la Concejalía de Igualdad, por miembros del Consejo Local de la Mujer de Ciudad Real y, y por la Concejala Delegada de Igualdad o persona en quien delegue, Comisión que informará al respecto. La Concejala Delegada de Igualdad, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Si la Comisión lo determina por la cantidad o calidad de los proyectos presentados, podrá dejar parte del presupuesto destinado a esta convocatoria sin asignar, quedando disponible para otros proyectos presentados fuera de convocatoria a lo largo del año que serían valorados por la misma Comisión.

El plazo para resolver y notificar la subvención en ningún caso excederá los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no resolverse en el plazo señalado, la solicitud se entenderá desestimada.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente a la Concejalía de Igualdad, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad interesada comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia. Al comunicar la aceptación de la subvención, podrá presentar las modificaciones necesarias para ajustar las acciones a la cantidad concedida, manteniendo la viabilidad del proyecto.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

13.- INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 50% tras la resolución de la convocatoria; el restante 50%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en la base decimotercera de esta convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las Entidades beneficiarias de la subvención deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes siguiente a la finalización del plazo ejecución de la actividad subvencionada. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo VII), expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas (incluido el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

Ayuntamiento de Ciudad Real) o privadas para el mismo proyecto, o, en su defecto, indicación negativa de no haberla recibido.

2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a la subvención concedida con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

4.- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Los importes de ayudas no justificadas, serán reintegrados al Excmo. Ayuntamiento.

15.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Se podrá autorizar la modificación del proyecto objeto de la subvención mediante solicitud motivada por escrito que será estudiada por la comisión técnica de valoración.

16.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real, sita en la Avenida del Ferrocarril, 16, 13004-Ciudad Real, por teléfono en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

los números 926217598 o por fax en el número 926217597, y por correo electrónico en la dirección cig@ayto-ciudadreal.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: www.ciudadreal.es

17.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en esta convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2016, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 14 de noviembre de 2016

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo a la
Junta de Gobierno Local